

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor cuantía, el cual tiene la siguiente información:

AVISA:

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

Entidad: El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, ubicada Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte email: gerencia@indervalle.gov.co.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del proceso de contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación mediante proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUNATIA No. **IND- 23-SAF-08-4268** en el SECOP II.

La Entidad Estatal atenderá a los interesados en desarrollo del Proceso de Contratación: a través de la plataforma SECOP II.

3. El objeto del contrato

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS MODULOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE” VIGENCIA 2023 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS.

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unida: De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[13] Servicios educativos Especializados	[20] servicios de educación y de capacitación en administración	00
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[10] Formación profesional	[17] servicios de capacitación vocacional no científica	00

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Modalidad de selección del contratista

Con fundamento en lo previsto en el literal b numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, y de conformidad con el presupuesto oficial estimado para atender la presente convocatoria se requiere dar inicio de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el objeto del contrato y que el valor presupuestado para la presente contratación se encuentra dentro del rango de la Menor Cuantía, la presente contratación se realizará por la normatividad aplicable para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que la cuantía para esta modalidad en el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, corresponde al valor entre \$52.200.000 hasta \$522.200.000, según lo previsto la Ley 80 de 1993, en el literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 1 Subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Para la Selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Artículo 26 y 27 del Decreto 1510 de 2013 respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

5. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de acuerdo a los estipulado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de los servicios prestados es la fecha en la cual se suscribirá el Acta de Recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

6. Plazo para la presentación de propuestas, apéndices, y anexos relacionados.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 12 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

SI EL PROPONENTE PRESENTA OFERTA EN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA O VÍA EMAIL NO SERÁ VALIDA SU PRESENTACIÓN.

7. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal:

El presupuesto oficial asignado por INDERVALLE, para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según estudio del mercado es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000), el cual incluye impuestos, y demás costos directos e indirecto inherentes al contrato. Este valor está amparado por el certificado de disponibilidad No. 4602 de MAYO 30 de 2023, Rubro Nro. 2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.202 – Bienestar Social, expedido por el jefe de Presupuesto.

INDERVALLE solo pagará los precios del contrato, y por lo tanto no reconocerá suma alguna por los impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptará salvedades de ninguna naturaleza.

8. Acuerdos y tratados internacionales:

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, tenemos que para el sector de servicios aplican los acuerdos y tratados identificados a continuación:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
-------------------	--	--	---------------------	-------------------------	--

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Si	2 y 55	NO
	Perú		Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios \$818.650.000 COP	Si	2	NO
			Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP			
Corea		SI	Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	Si	57	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$818.600.000 COP	Si	No Aplica	SI
			Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP			
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP	No Aplica	No Aplica	NO
			Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP			
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	2	NO
	El Salvador					NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$818.660.000 COP	Si	57	NO
			Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP			

Una vez realizado el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales, al proceso le es aplicado el acuerdo comercial con los Estados AELC, en este sentido cuando el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales, para el caso que nos ocupa se establece un término de diez (10) días, este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación.

9. Convocatoria limitada a MIPYME

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección es superior rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022)

Valor Umbral | \$487'500.000

10. Condiciones para participar en el proceso de contratación:

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera; ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE requiere contratar.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

11. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará conforme a los tiempos establecidos en la plataforma del SECOP II.

12. Consulta de los documentos del proceso

Los interesados podrán consultar en la dirección de internet Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente aviso de convocatoria se publicará en la dirección de internet Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente página web www.colombiacompra.gov.co.

13. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

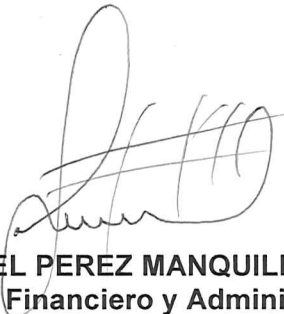
Así mismo, podrán intervenir en todas las diligencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sea objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

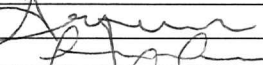
En consecuencia el presente Proyecto de Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma de actividades, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las diligencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida Página web.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de junio de 2023.

Atentamente,



RAFAEL PEREZ MANQUILLO
Subgerente Financiero y Administrativo

Proyectó: Angela M. Beltrán – Abogado – Contratista	Firma: 
Revisó: Juan Carlos Trullo – Profesional Contratista	Firma: 
Revisión: Rodrigo Sánchez Montaña – Profesional Contratista	Firma: 
Aprobó: Rafael Perez Manquillo – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: 

